

LEY 13.626

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1° - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección N, Manzana 21, Parcela 33c, ubicado en la calle José M. Moreno 1162, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, a nombre de CITRUS ARGENTINOS S.A., como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados conforme al inventario que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2° - El inmueble y maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo CITRUS LTDA. Con matrícula en trámite ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, bajo número de expediente 21600-7301/05, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de su fines cooperativos.

ARTICULO 3° - El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4° - La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

ARTICULO 5° - El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil seis.

Ismael José Passaglia
Presidente H. C. Diputados

Graciela M. Giannettasio
Presidente H. Senado

Juan Pedro Chaves
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

Registrada bajo el número TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (13.626).
La Plata, 12 de enero de 2007.

María López Outeda
Subsecretaria Legal, Técnica
y de Asuntos Legislativos de la Gobernación

NOTA: El anexo mencionado en el Artículo 1° de la presente Ley, podrá ser consultado en la Secretaría General de la Gobernación – Dirección de Registro Oficial- Departamento Leyes y Convenios.